

**ACUERDO No. 84**  
**(15 de diciembre de 2020)**

**"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 004 de 25 de febrero de 2020 mediante el cual se modificó parcialmente el Acuerdo 019 de 26 de julio de 2011, por el cual se establecen los lineamientos de actualización curricular en la Fundación Universitaria del Área Andina"**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que:

- Mediante acuerdo 004 de 25 de febrero de 2020 el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, modificó los artículos 35 a 41 del acuerdo 019 del 26 de julio de 2011 por el cual se expidieron los lineamientos de actualización curricular en la institución.

Se hace necesario dinamizar los espacios de revisión y actualización curricular de los programas académicos para asegurar su pertinencia y congruencia con las tendencias y disposiciones normativas existentes, así como constituir una opción de flexibilización y complemento a la formación integral pretendida en los programas formales de la Fundación Universitaria del Área Andina y normar los procesos de equivalencia de saberes y competencias entre los dos tipos de oferta.

- El Consejo Académico Nacional de la Fundación Universitaria del Área Andina, en sesión ordinaria realizada el día 7 de diciembre de 2020, analizó y aprobó la propuesta de modificación del artículo 1 del Acuerdo 004 del 25 de febrero de 2020 referida a la inclusión del análisis académico y la aprobación de saberes y/o competencias de los cursos de Infnited y demás ofertas de educación no formal para los planes de estudio de los programas formales, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, competencias y perfiles de egreso de los programas, como función del Comité Curricular.
- En sesión ordinaria del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina del 15 de diciembre de 2020, analizó y acogió la propuesta del Consejo Académico Nacional, tendiente a la modificación del artículo 1 del Acuerdo 004 del 25 de febrero de 2020 para llevar a cabo la inclusión del análisis académico y la aprobación de saberes y/o competencias de los cursos de Infnited y demás ofertas de educación no formal para los planes de estudio de los programas formales, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, competencias y perfiles de egreso de los programas, como función del Comité Curricular.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA:**

**Artículo primero:** Acoger la propuesta del Consejo Académico Nacional y en consecuencia modificar el artículo 39 del acuerdo 004 de 25 de febrero de 2020, el cual en adelante quedará así:

"(...)

**CAPÍTULO V**  
**ESTRUCTURA ACADÉMICA Y GESTIÓN CURRICULAR**

**Artículo 39: Funciones de los comités curriculares:** *Son funciones de los comités curriculares las siguientes:*

- a) *Actuar como órgano asesor de la dirección de programa en los aspectos académico-curriculares.*
- b) *Procurar la calidad académica del programa y su mejoramiento continuo, desde el componente curricular, de acuerdo con los lineamientos y directrices institucionales.*
- c) *Promover desde el currículo las tendencias sectoriales para asumir retos globales.*
- d) *Realizar la revisión, evaluación y análisis curricular del plan de estudios del programa académico, así como de los microcurrículos de las asignaturas, con el fin de proponer las sugerencias de mejora y recomendaciones para su discusión en las instancias que corresponda para su aprobación definitiva.*
- e) *Analizar las recomendaciones de mejora de los graduados y sector empleador, con el fin de valorar su adopción en el currículo.*
- f) *Realizar el seguimiento y valoración de los resultados de las pruebas de estado obtenidas al momento del egreso del estudiante, al igual que la información recogida del observatorio laboral y de empleabilidad, con el fin de plantear propuestas de ajuste o mejoramiento al programa.*
- g) *Proponer o fortalecer proyectos formativos al interior del programa, así como estrategias que contribuyan al logro de los resultados de aprendizaje y habilidades asociadas al Sello Areandino.*
- h) *Plantear estrategias de relacionamiento con el medio e internacionalización del currículo, tales como estrategias de enseñanza y aprendizaje, enseñanza de segunda lengua, comparabilidad de programas en el marco de las políticas institucionales vigentes.*
- i) *Llevar la trazabilidad del programa, con el fin de fundamentar su tránsito a nuevas modalidades o dar origen a nuevos programas.*
- j) *Realizar el análisis académico y generar la debida aprobación del reconocimiento de los cursos y/o certificaciones de Infinited u otras de educación no formal, estableciendo su equivalencia por créditos académicos y asignaturas de los planes de estudio de los programas formales, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje, competencias y perfiles de egreso de los programas.*
- k) *Las demás que por su naturaleza le correspondan.*

(...)"

**Artículo Segundo.** Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

**Artículo Tercero.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y modifica lo dispuesto en el acuerdo 004 de 25 de febrero de 2020.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días de diciembre de dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado:

  
Martha Patricia Castellanos S.  
Vicerrectora Nacional Académica

